UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-09-30-1207-26

1. Descripción de la necesidad:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numerales 7 y 12, en la Ley 1150 de 2007 y con sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dicho lo anterior, se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido desde la práctica administrativa en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que: *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"* , la contratación estatal tiene como fin, *"la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ello, que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal.

De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Conforme al artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Ahora bien, según el artículo 4, numeral d, de la Ley 472 de 1998, son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público.

De conformidad con lo anterior, es de anotar que las vías del Municipio son consideradas elementos del espacio público, razón por la cual su deterioro por falta de mantenimiento, genera una clara afectación a dicho derecho. Adicionalmente debido al deterioro progresivo de la malla vial por condiciones derivadas de la vida útil de los materiales que la componen, así como el uso al cual están sometidas constantemente, se requiere el mantenimiento de esta, mediante la ejecución de obras de parcheo y zonas de falla en la estructura de pavimento asfáltico. Por lo tanto el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Publicas, se ve en la necedidad de mejorar las condiciones de la red vial de movilidad para brindar suficiente seguridad a los conductores, razón por la cual se requiere realizar labores de mejoramiento y mantenimiento de vías que permitan obtener los siguientes beneficios:

- Mejor espacio de circulación vial

- Prevenir la accidentalidad y mejorar la movilidad vehicular
- Evitar el mayor deterioro de la estructura de los pavimentos por huecos en épocas de invierno
- Mejorar y dar mantenimiento a las vías rurales tanto en parcheo como riego de carpeta asfáltica

La movilidad humana, es uno de los pilares del Territorio Inteligente, conectado a la región y al mundo, prioriza la accesibilidad de los actores de la base de la pirámide invertida de la movilidad, pero articulado con los retos que demanda la adaptación al Cambio Climático. Por esto se potenciarán los sistemas de transporte público y la accesibilidad universal en todo el territorio, y la importancia de articular cada actuación que se realiza en términos de infraestructura para que la movilidad esté integrada con las dinámicas del territorio, las necesidades de la población y una planeación estructurada y responsable del transporte.

Lo anterior dando cumplimiento a los dispuesto dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado"**, **Línea 3 Envigado Sostenible e Inteligente, Nodo 3.2 Infraestructura y Movilidad**, se establece el **programa 3.2.2. Equipamiento colectivo e infraestructura vial**, cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad y la calidad de vida de la comunidad mediante la planificación y ejecución de proyectos de infraestructura vial que promuevan la seguridad, la eficiencia del transporte público, la conectividad urbana y rural con sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al desarrollo integral y al bienestar de los ciudadanos.

En este programa se establece el **Proyecto 3.2.2.9. Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial y de transporte existente**, el cual se concibe como un proyecto estratégico y propende por la conservación de la infraestructura vial y de transporte existente para garantizar su funcionalidad, seguridad y eficiencia, contribuyendo así a mejorar la movilidad y la calidad de vida de los ciudadanos.

Dentro de este proyecto se establece el indicador:

INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL PLAN
Vías pavimentadas	Metros lineales	9.500

Tabla 1. Indicador de Producto Plan de Desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se plantea el presente proyecto con el fin de mantener una red vial en buen estado, posibilitando la reducción de tiempos de transporte, disminuir la accidentalidad, la rápida circulación de productos que impactará la economía y la sencilla conexión entre sectores de la ciudad.

Del mismo modo, se hace necesario que las vías se encuentren en las mejores condiciones para propiciar una buena calidad de vida, posibilitando la accesibilidad en la zona y fomentando un mayor flujo de peatones y de la economía.

Dicho lo anterior, la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Envigado, requiere la recuperación de las vías en congruencia con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS- donde se requiere la aplicación de material asfaltico, lo que representa un despliegue técnico y operativo que permita suplir las necesidades y mitigar el impacto que representa la malla vial en el territorio. Por lo tanto, teniendo en cuenta que el Municipio no cuenta dentro de su inventario con material para ejecutar las reparaciones en las vías, y que dicho material debe de ser transportado hasta los lugares donde se estén realizando las labores de mantenimiento y mejoramiento rutinario, se debe de seleccionar un proveedor de mezcla asfáltica para contar con la materia prima, por lo cual, dando cumplimiento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, el desarrollo de procesos que permitan la mejora continua de la administración en conjunto con las metas determinadas en el plan de desarrollo y la ejecución de las funciones que por Ley se atribuyen al Municipio de Envigado, es necesario adelantar la selección del contratista a través de un proceso objetivo que por su naturaleza se configura en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Teniendo en cuenta que el suministro objeto del presente proceso se realizará en planta y que el transporte de la mezcla asfáltica hasta los lugares de aplicación estará a cargo del Municipio de Envigado, la Entidad requiere que la planta productora ofrecida por el proponente se encuentre ubicada dentro de una distancia razonable y verificable respecto de la Secretaría de Obras Públicas, a fin de mitigar riesgos de pérdida de temperatura, disminución de trabajabilidad, afectación en la compactación, desperdicio del material y retrasos en la ejecución de las jornadas de mantenimiento rutinario. En igual sentido, la Entidad requiere una capacidad nominal mínima de producción que garantice disponibilidad real de despacho dentro de las ventanas operativas del servicio, evitando tiempos muertos del personal, suspensión de frentes de trabajo y afectación de la continuidad del mantenimiento vial. Estas condiciones obedecen a criterios de necesidad, proporcionalidad y mitigación de riesgos, y no a restricciones injustificadas de la libre concurrencia.

2. **Objeto:** SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO RUTINARIO DE VÍAS.

3. **Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:**

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad de escogencia del contratista denominada selección abreviada, la cual se encuentra prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015. Procedimiento para la subasta inversa, Modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 el cual desarrolla el procedimiento para la subasta inversa, estableciendo que:

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

Aunado a lo anterior, en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, los acuerdos marco de precios que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición suministro de bienes servicios de características técnicas uniformes de común utilización las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo condiciones de entrega, calidad garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos condiciones previstos en el respectivo acuerdo (...)"

El Decreto 4170 de 2011, *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente",* ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "desarrollar e impulsar políticas públicas herramientas, orientadas la organización articulación, de los partícipes en los procesos de compras contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia optimización de los recursos del Estado", así mismo, una de sus funciones, la luz de lo preceptuado en el artículo numeral 7, es "Diseñar, organizar celebrar los acuerdos marco de precios demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

Con base en la anterior previsión normativa de la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio de Envigado procedió verificar el contenido de los Acuerdos Marco registrados en la página web de Colombia Compra Eficiente, con el fin de verificar que la necesidad requerida se encuentre incluida los y asi satisfacer la necesidad presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo y garantizando la preservación del fin perseguido por el legislador a través del artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por esta Agencia, es necesario establecer los siguientes criterios y variables, los cuales deberán observarse y aplicarse en la etapa de planeación del proceso de contratación por parte de las entidades destinatarias de esta Circular, cuando consideren que el mecanismo de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización pueda ser distinto al Acuerdo Marco de Precios

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió el ACUERDO MARCO (CCE-255-AMP-2021), para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I, el cual se encuentra vigente.

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/compraventa-y-o-suministro-de-materiales-de-construccion-y-ferreteria

Una vez verificada la página web de Colombia Compra Eficiente se evidencio publicado un ACUERDO MARCO(CCE-255-AMP-2021), para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería fase I.

El Municipio de Envigado procedió verificar el contenido del acuerdo marco establecido para adquirir el suminsitro requerido y se encontró vigente el ACUERDO MARCO (CCE-255-AMP-2021), para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería y una vez realizada la verificación de los dos items requeridos no se encuentran contenidos en la region 3, establecido para Antioquia, como se soporta a continuacion.





Se evidenció que **ANTIOQUIA** se encuentra clasificado en el **CATALOGO establecido para la REGION NUMERO TRES:**

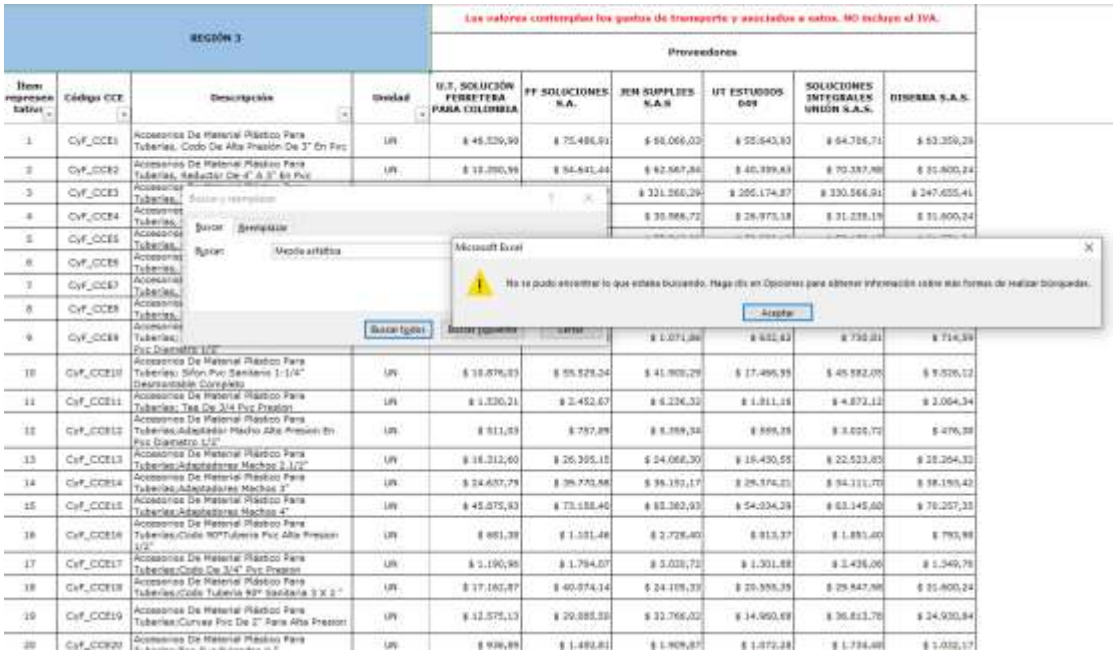
REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En Pvc	UN	$ 46.539,99	$ 75.486,91	$ 66.066,03	$ 55.643,93	$ 64.706,71	$ 63.359,29
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 10.350,56	$ 54.641,44	$ 62.567,64	$ 40.359,63	$ 70.357,98	$ 31.600,24
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Pvc	UN	$ 239.564,21	$ 386.104,77	$ 321.560,29	$ 285.174,87	$ 330.566,91	$ 247.653,41
4	CyF_CCE4	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De 3" En Pvc	UN	$ 4.081,04	$ 36.520,01	$ 30.986,72	$ 26.973,18	$ 31.235,19	$ 31.600,24
5	CyF_CCE5	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc (Y Doble) 4"	UN	$ 50.973,27	$ 81.828,61	$ 75.810,28	$ 59.889,10	$ 70.176,15	$ 61.771,34
6	CyF_CCE6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1"	UN	$ 1.140,44	$ 1.817,48	$ 1.851,40	$ 1.221,28	$ 1.575,64	$ 2.699,51
7	CyF_CCE7	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 1/2"	UN	$ 438,86	$ 704,47	$ 876,99	$ 632,62	$ 610,96	$ 952,77
8	CyF_CCE8	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Unión De Pvc 3/4"	UN	$ 687,15	$ 1.110,12	$ 1.071,86	$ 820,70	$ 964,68	$ 1.746,74
9	CyF_CCE9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Adaptador Hembra Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	UN	$ 531,24	$ 857,50	$ 1.071,86	$ 632,62	$ 730,81	$ 714,59
10	CyF_CCE10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	UN	$ 10.876,03	$ 55.529,24	$ 41.900,29	$ 17.466,95	$ 45.582,05	$ 9.526,12
11	CyF_CCE11	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee De 3/4 Pvc Presion	UN	$ 1.530,21	$ 2.452,67	$ 6.236,32	$ 1.811,16	$ 4.872,12	$ 2.064,34
12	CyF_CCE12	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptador Macho Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	UN	$ 511,03	$ 757,89	$ 5.359,34	$ 559,35	$ 3.020,72	$ 476,38
13	CyF_CCE13	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 2.1/2"	UN	$ 16.312,60	$ 26.305,15	$ 24.068,30	$ 19.430,55	$ 22.523,83	$ 25.264,32
14	CyF_CCE14	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 3"	UN	$ 24.637,79	$ 39.770,98	$ 36.151,17	$ 29.374,21	$ 34.111,70	$ 38.193,42
15	CyF_CCE15	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptadores Machos 4"	UN	$ 45.875,93	$ 73.158,40	$ 65.383,93	$ 54.034,29	$ 63.145,68	$ 70.257,35
16	CyF_CCE16	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo 90°Tubería Pvc Alta Presion 1/2"	UN	$ 681,38	$ 1.101,46	$ 2.728,40	$ 813,37	$ 1.851,40	$ 793,98
17	CyF_CCE17	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo De 3/4" Pvc Presion	UN	$ 1.190,96	$ 1.764,07	$ 3.020,72	$ 1.301,88	$ 2.436,06	$ 1.349,76
18	CyF_CCE18	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Codo Tubería 90° Sanitaria 3 X 2 "	UN	$ 17.162,87	$ 40.074,14	$ 24.105,33	$ 20.555,35	$ 29.947,98	$ 31.600,24
19	CyF_CCE19	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Curvas Pvc De 2" Para Alta Presion	UN	$ 12.575,13	$ 29.085,50	$ 32.766,02	$ 14.960,68	$ 36.813,75	$ 24.930,84
20	CyF_CCE20	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Tee Pvc Presión 1/2"	UN	$ 936,89	$ 1.450,81	$ 1.909,87	$ 1.072,28	$ 1.734,48	$ 1.032,17

Región 1 | Región 2 | Región 3 | Región 4 | Región 5 | Región 6 | Región 7 | Región 8

Cabe mencionar , que si bien es cierto que existe un acuerdo marco de precios, que regula el valor comercial de gran aprte de los elementos de construcción y ferretería , la referencia de productos que **NO** se encuentran en el ACUERDO MARCO(CCE-255-AMP-2021), para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería fase I , son:

- ITEM 1. Suministro de mezcla asfaltica densa en caliente de gradación continua con agregado de máximo 19 mm de diámetro (MDC-19), determinado en unidad de medida por tonelada.

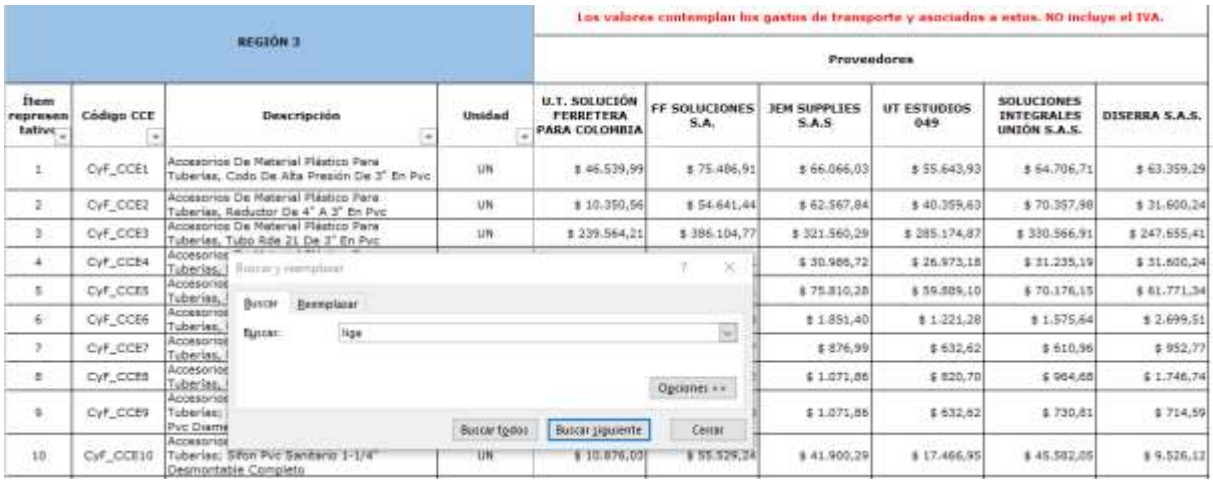
- ITEM 2. Suministro de liga con emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida tipo CRR-1, determinado en unidad de medida por Galón



REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluyo el IVA.						
				Proveedores						
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS DDI	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.	
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías. Codo De Alta Presión De 3" En Pvc	UN	$ 46.539,90	$ 75.486,91	$ 68.066,02	$ 58.643,93	$ 64.786,71	$ 63.359,28	
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías. Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 18.200,98	$ 54.641,44	$ 62.667,86	$ 40.399,63	$ 70.387,98	$ 31.600,24	
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN			$ 321.260,29	$ 205.174,87	$ 330.566,91	$ 247.655,41	
4	CyF_CCE4	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN			$ 30.986,72	$ 26.975,18	$ 31.238,15	$ 31.600,24	
5	CyF_CCE5	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN							
6	CyF_CCE6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN							
7	CyF_CCE7	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN							
8	CyF_CCE8	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.	UN							
9	CyF_CCE9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías. Pvc Diametro 1/2"	UN				$ 1.071,86	$ 932,62	$ 730,01	$ 714,59
10	CyF_CCE10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías. Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	UN	$ 18.876,03	$ 59.529,24	$ 41.900,29	$ 17.496,59	$ 49.582,05	$ 9.526,12	
11	CyF_CCE11	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías. Tee De 3/4 Pvc Presion	UN	$ 1.530,21	$ 2.452,67	$ 6.236,32	$ 1.811,16	$ 4.872,12	$ 2.064,34	
12	CyF_CCE12	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Adaptador Macho Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	UN	$ 511,03	$ 797,89	$ 6.399,34	$ 599,28	$ 3.026,72	$ 476,38	
13	CyF_CCE13	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Adaptadores Machos 2 1/2"	UN	$ 16.312,60	$ 26.305,15	$ 24.068,30	$ 19.430,55	$ 22.523,85	$ 18.264,32	
14	CyF_CCE14	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Adaptadores Machos 3"	UN	$ 24.657,79	$ 39.770,58	$ 36.192,17	$ 29.374,21	$ 34.111,70	$ 38.195,42	
15	CyF_CCE15	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Adaptadores Machos 4"	UN	$ 45.875,93	$ 73.988,40	$ 68.362,93	$ 54.034,28	$ 63.145,60	$ 70.257,33	
16	CyF_CCE16	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Codo 90°Tuberia Pvc Alta Presion 1/2"	UN	$ 681,38	$ 1.101,48	$ 2.726,40	$ 813,37	$ 1.893,60	$ 793,98	
17	CyF_CCE17	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Codo De 3/4" Pvc Presion	UN	$ 1.190,98	$ 1.784,07	$ 3.028,72	$ 1.301,88	$ 2.436,06	$ 1.349,78	
18	CyF_CCE18	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Codo Tuberia 90° Soldable 3 X 2 "	UN	$ 17.182,87	$ 40.074,14	$ 24.109,33	$ 20.556,39	$ 29.847,98	$ 31.600,24	
19	CyF_CCE19	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías.Curvas Pvc De 2" Para Alta Presion	UN	$ 12.575,13	$ 29.888,38	$ 33.766,02	$ 14.960,68	$ 36.813,76	$ 24.930,84	
20	CyF_CCE20	Accesorios De Material Plástico Para	UN	$ 936,89	$ 1.482,81	$ 1.909,87	$ 1.072,28	$ 1.734,48	$ 1.032,17	



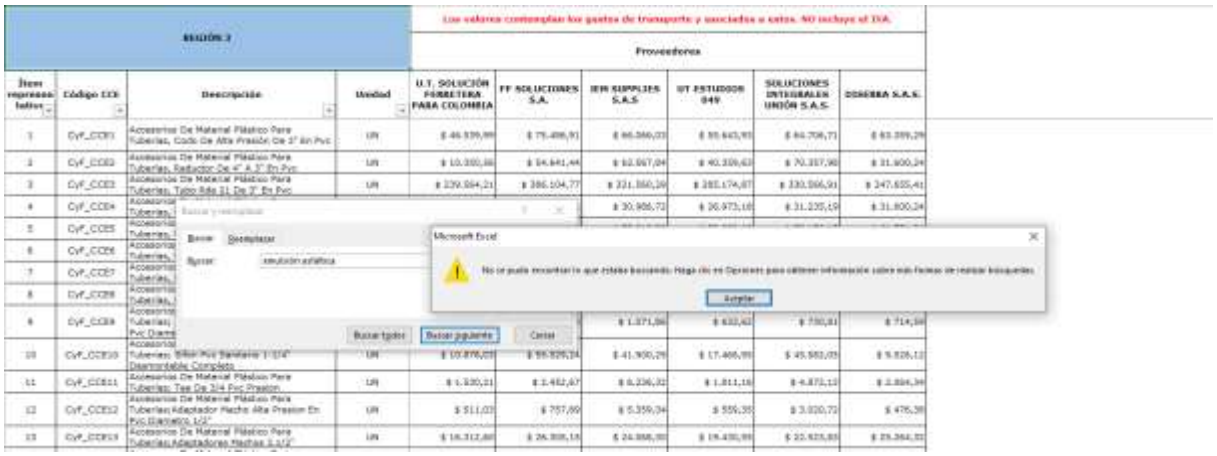
REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En Pvc	UN	$ 46.539,99	$ 75.486,91	$ 66.066,03	$ 55.643,93	$ 64.706,71	$ 63.359,29
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 10.350,56	$ 54.641,44	$ 62.567,84	$ 40.359,63	$ 70.357,98	$ 31.600,24
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Pvc	UN	$ 239.564,21	$ 386.104,77	$ 321.560,29	$ 285.174,87	$ 330.566,91	$ 247.655,41
4	CyF_CCE4	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 30.986,72	$ 26.973,18	$ 31.235,19	$ 31.600,24
5	CyF_CCE5	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 75.810,28	$ 59.889,10	$ 70.176,15	$ 61.771,34
6	CyF_CCE6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.851,40	$ 1.221,28	$ 1.575,64	$ 2.699,51
7	CyF_CCE7	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 876,99	$ 632,62	$ 610,96	$ 952,77
8	CyF_CCE8	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.071,86	$ 820,70	$ 964,68	$ 1.746,74
9	CyF_CCE9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Pvc Diametro 1/2"				$ 1.071,86	$ 632,62	$ 730,81	$ 714,59
10	CyF_CCE10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	UN	$ 10.876,03	$ 55.529,24	$ 41.900,29	$ 17.466,95	$ 45.582,05	$ 9.526,12



REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En Pvc	UN	$ 46.539,99	$ 75.486,91	$ 66.066,03	$ 55.643,93	$ 64.706,71	$ 63.359,29
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 10.350,56	$ 54.641,44	$ 62.567,84	$ 40.359,63	$ 70.357,98	$ 31.600,24
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Pvc	UN	$ 239.564,21	$ 386.104,77	$ 321.560,29	$ 285.174,87	$ 330.566,91	$ 247.655,41
4	CyF_CCE4	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 30.986,72	$ 26.973,18	$ 31.235,19	$ 31.600,24
5	CyF_CCE5	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 75.810,28	$ 59.889,10	$ 70.176,15	$ 61.771,34
6	CyF_CCE6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.851,40	$ 1.221,28	$ 1.575,64	$ 2.699,51
7	CyF_CCE7	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 876,99	$ 632,62	$ 610,96	$ 952,77
8	CyF_CCE8	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.071,86	$ 820,70	$ 964,68	$ 1.746,74
9	CyF_CCE9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Pvc Diametro 1/2"				$ 1.071,86	$ 632,62	$ 730,81	$ 714,59
10	CyF_CCE10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	UN	$ 10.876,03	$ 55.529,24	$ 41.900,29	$ 17.466,95	$ 45.582,05	$ 9.526,12



REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.					
				Proveedores					
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	JEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	DISERRA S.A.S.
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 3" En Pvc	UN	$ 46.539,99	$ 75.486,91	$ 66.066,03	$ 55.643,93	$ 64.706,71	$ 63.359,29
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 10.350,56	$ 54.641,44	$ 62.567,84	$ 40.359,63	$ 70.357,98	$ 31.600,24
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tubo Rde 21 De 3" En Pvc	UN	$ 239.564,21	$ 386.104,77	$ 321.560,29	$ 285.174,87	$ 330.566,91	$ 247.655,41
4	CyF_CCE4	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 30.986,72	$ 26.973,18	$ 31.235,19	$ 31.600,24
5	CyF_CCE5	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 75.810,28	$ 59.889,10	$ 70.176,15	$ 61.771,34
6	CyF_CCE6	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.851,40	$ 1.221,28	$ 1.575,64	$ 2.699,51
7	CyF_CCE7	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 876,99	$ 632,62	$ 610,96	$ 952,77
8	CyF_CCE8	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías,				$ 1.071,86	$ 820,70	$ 964,68	$ 1.746,74
9	CyF_CCE9	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Pvc Diametro 1/2"				$ 1.071,86	$ 632,62	$ 730,81	$ 714,59
10	CyF_CCE10	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Sifon Pvc Sanitario 1-1/4" Desmontable Completo	UN	$ 10.876,03	$ 55.529,24	$ 41.900,29	$ 17.466,95	$ 45.582,05	$ 9.526,12
11	CyF_CCE11	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías; Tee De 3/4 Pvc Presion	UN	$ 1.930,21	$ 2.452,67	$ 6.236,32	$ 1.811,16	$ 4.872,12	$ 2.064,34
12	CyF_CCE12	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías;Adaptador Macho Alta Presion En Pvc Diametro 1/2"	UN	$ 511,03	$ 757,89	$ 1.339,34	$ 599,38	$ 1.320,73	$ 476,38



REGIÓN 3				Los valores contemplan los gastos de transporte y asociados a estos. NO incluye el IVA.						
				Proveedores						
Ítem representativo	Código CCE	Descripción	Unidad	U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	FF SOLUCIONES S.A.	IEM SUPPLIES S.A.S	UT ESTUDIOS 049	SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.	OSSERRA S.A.S.	
1	CyF_CCE1	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Codo De Alta Presión De 2" En Pvc	UN	$ 46.939,99	$ 75.486,91	$ 66.066,03	$ 59.643,93	$ 64.706,71	$ 63.399,29	
2	CyF_CCE2	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Reductor De 4" A 3" En Pvc	UN	$ 10.350,66	$ 14.641,44	$ 12.867,04	$ 40.339,63	$ 70.357,90	$ 31.900,24	
3	CyF_CCE3	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tapon Rde 21 De 3" En Pvc	UN	$ 229.884,21	$ 286.104,77	$ 221.360,26	$ 283.174,87	$ 330.966,91	$ 247.635,41	
4	CyF_CCE4	Accesorios					$ 30.956,72	$ 26.973,16	$ 31.235,19	$ 31.900,24
5	CyF_CCE5	Accesorios								
6	CyF_CCE6	Accesorios								
7	CyF_CCE7	Accesorios								
8	CyF_CCE8	Accesorios								
9	CyF_CCE9	Accesorios					$ 1.371,86	$ 633,62	$ 700,81	$ 714,58
10	CyF_CCE10	Accesorios					$ 41.930,29	$ 17.466,99	$ 45.981,05	$ 9.826,12
11	CyF_CCE11	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías, Tee De 3/4 Pvc Presion	UN	$ 1.930,21	$ 2.482,67	$ 6.236,32	$ 1.811,16	$ 4.875,13	$ 2.864,34	
12	CyF_CCE12	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías Adaptador Hacho Alta Presion En Pvc Electrico 1/2"	UN	$ 511,03	$ 757,99	$ 5.359,34	$ 555,35	$ 3.020,72	$ 476,39	
13	CyF_CCE13	Accesorios De Material Plástico Para Tuberías Adaptadores Hachos 1 1/2"	UN	$ 16.312,80	$ 24.998,18	$ 24.998,00	$ 19.430,99	$ 23.925,80	$ 23.364,35	

Por lo anterior, el hecho que los productos o elementos hagan parte de este género, no implica que necesariamente los mismos se encuentran catalogados dentro del acuerdo marco que regulan tal género. Es de resaltar que la revisión realizada por esta entidad fue exhautiva hasta el punto que se verificó que ninguno de los elementos se encuentra dentro de la región 3, a la que pertenence el Municipio de Envigado.

Los elementos relacionados en este proceso, son idóneos para el mantenimiento de las vías. Se indica que estos son subproductos de la extracción de crudo y su fabricación se realiza en fábricas procesadoras y para su producción se requiere de maquinaria y controles especializados. En consecuencia no pueden ser fabricados de manera artesanal. Lo anterior para explicar que no existe dentro del catalogo del ACUERDO MARCO(CCE-255-AMP-2021) los ítems requeridos por la entidad.

En cuanto al suministro de emulsion asfáltica CRR-1, son definidas como emulsiones asfálticas las dispersiones de pequeñas partículas de un cemento asfáltico en una solución de agua y un agente emulsificante de carácter catiónico, este material debe cumplir con los linemientos de las especificaciones generales de construcción de carreteras propuestas por INVIAS en el año 2013.

Por la necesidad establecida y por la naturaleza de los ítems relacionados, no es posible aplicar el acuerdo marco (cce-255-amp-2021), para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería I, por las siguientes especificaciones técnicas que se requieren, como se enuncian a continuación:

- Es un material que se produce para ser utilizado en la horas siguientes a su producción para ser aplicado en caliente, ya que su temperatura para que sea óptima y condiciones técnicas de calidad debe oscilar entre 120 a 150 grados centígrados al momento de aplicarse. Cuando se encuentra por debajo de estas temperaturas no puede garantizarse un buen producto o acabado y dificulta su aplicación. Debe indicarse, adicionalmente, que la estructuración presupuestal del

proceso no contempló la contratación ni el uso de vehículos térmicos especializados para el traslado de la mezcla asfáltica, en la medida en que la Entidad definió, desde la etapa de planeación, como esquema de ejecución, el retiro del material en planta mediante la logística disponible del Municipio. Esta decisión responde al principio de economía y a la racionalización del gasto público, evitando incorporar costos adicionales al proceso cuando la Entidad cuenta con capacidad operativa para efectuar directamente la recogida del insumo.

- Son subproductos de la extracción de crudo y su fabricación se realiza en fabricas procesadoras y para su producción se requiere de maquinaria y controles especializados. En consecuencia no pueden ser fabricados de manera artesanal.

- Para garantizar la calidad del producto es necesario que el oferente acredite en dicho certificado la ubicación de la planta productora de mezclas asfáltica que este ubicada a máximo 45 km de distancia tomando como punto de partida la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Envigado, ubicada en la Carrera 40 # 39 SUR 59, barrio el Dorado, la cual debe contar con una producción nominal mínima de 140 toneladas por hora. Se reitera que el presente suministro no corresponde a una necesidad esporádica, aislada o extraordinaria, sino que se encuentra directamente ligado a las actividades permanentes que desarrolla la Secretaría de Obras Públicas en materia de mantenimiento y mejoramiento rutinario de la malla vial del Municipio, así como a la atención de los requerimientos, reportes y solicitudes que de manera constante formula la comunidad frente al deterioro de las vías urbanas y rurales. En tal sentido, se trata de un suministro requerido de forma continua y recurrente, cuya disponibilidad oportuna incide directamente en la capacidad de respuesta institucional, en la continuidad del servicio y en la atención eficaz de las necesidades colectivas asociadas a la movilidad, accesibilidad y seguridad vial.

- Por las condiciones del material requerido no es posible almacenarlo, este debe ser despachado de manera inmediata una vez se produzca para ser aplicado en el lugar dispuesto para la ejecución.

- Además por la calidad del suministros, el horario es un aspecto importante, toda vez que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Obras Públicas se encarga directamente del transporte del material, se requiere cierta disponibilidad horaria conforme a los requerimientos programados por el Supervisor del contrato para que sea entregado el material de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad reconoce la importancia y utilidad de los Acuerdos Marco de precios y está al tanto de ellos y los tiene en cuenta en los procesos donde es procedente su aplicación y uso son ideales. Sin embargo se resalta que la obligatoriedad para la adicion de productos a la demanda de los AMP, recae sobre la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, de conformidad a lo establecido por el inciso 2 del articulo 2 .2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 del 2015.

Por las razones anteriormente descritas, se pretende desarrollar la presente contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, utilizando la figura de bolsa o por monto agotable y los posibles oferentes deberán remitirse a las condiciones técnicas establecidas en el cuadro de presupuesto oficial, anexo de la ficha técnica y documentos previos que hacen parte integral del proceso de contratación con el fin de analizar las características o condiciones específicas que deberá cumplirse en el contrato.

Es preciso aclarar que el Municipio de Envigado acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II - **utilizando la figura de bolsa o monto agotable.**

- **Tipo de contrato:** Suministro

4. Presupuesto estimado del contrato:

Para esta contratación se cuenta con la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000), CON IVA INCLUIDO, Respaldado en el CDP Nº 20260893, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

- **Rubro presupuestal:**

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320201003000000002402114379400109300010010773	Propios de libre inversión	$600.000.000

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

- **Anticipo:** El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

5. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.

6. Ubicación: El proyecto se realizará en toda la zona urbana y rural del Municipio de acuerdo a las necesidades. El municipio de Envigado estará a cargo del transporte de la mezcla razón por la cual la planta deberá estar ubicada a 45 km de distancia de la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Envigado, ubicada en la Carrera 40 # 39 SUR 59, barrio el Dorado

7. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 3.2.2.9.2 Vías pavimentadas. Meta: 9.500 metros lineales.
- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: 0773 - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO___X__
- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.2.1 Vías Pavimentadas
- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660173
- Reporte del PAA: 3229
- Códigos UNSPSC y su descripción:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30	12	16	00	Asfaltos

8. Forma de pago:

El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago se hará en pagos parciales, de acuerdo a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

9. Especificaciones técnicas del contrato

Para la presente contratación, el proponente deberá ajustarse a las especificaciones técnicas relacionadas.

VER ANEXO CC-F-077 FICHA TÉCNICA PUBLICADA POR LA ENTIDAD.

10. Alcance del objeto

Por medio del presente contrato el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Obras Públicas, pretende brindar a la población envigadeña seguridad en la red vial para mejorar así la movilidad del Municipio, a través del mejoramiento y mantenimiento de las vías.

El proyecto se ejecutará en la zona urbana y rural del Municipio, de acuerdo con las necesidades del servicio. El suministro objeto del contrato se realizará en planta, y el transporte de la mezcla asfáltica hasta los frentes de intervención será asumido por el Municipio de Envigado conforme a su programación operativa. En razón a ello, la Entidad requiere que la planta ofrecida por el contratista se ubique dentro de una distancia objetiva y verificable que permita asegurar oportunidad en el retiro, conservación de las condiciones de temperatura y trabajabilidad del material, y continuidad de las actividades de mantenimiento rutinario de vías, todo ello conforme a las especificaciones técnicas.

11. OBLIGACIONES

11.1 Obligaciones Generales del contratista:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato.
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar.
p. Para los procesos de Compra Venta o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica).
q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

11.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato y suministrar las toneladas de mezcla asfáltica densa en caliente de gradación continua con agregado máximo de 19 mm (MDC-19) y los kilogramos de liga asfáltica catiónica de rotura rápida tipo CRR-1 de acuerdo a los requerimientos de la entidad contratante, siendo esta en una o varias entregas, acorde a la norma INVIAS 2013.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas, y de acuerdo a los consignados en la propuesta que presente.
3. Garantizar que la emulsión asfáltica cumpla con los requisitos de calidad expuestos en el capítulo 4 del documento “Especificaciones generales de construcción de carreteras” del Instituto Nacional de Vías-INVIAS.

4. Garantizar que los agregados pétreos y el llenante mineral de la mezcla asfáltica caliente cumplan con los requisitos de calidad expuestos en el capítulo 4 del documento "Especificaciones generales de construcción de carreteras" del Instituto Nacional de Vías-INVIAS.
5. Poner a disposición del municipio de Envigado la planta productora de mezcla asfáltica la cual debe estar ubicada a 45 km de distancia de la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Envigado, ubicada en la Carrera 40 # 39 SUR 59, barrio el Dorado y con una producción nominal mínima de 140 toneladas por hora.
6. Realizar el suministro en planta de mezcla asfáltica, según las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato y hasta por la cantidad total contratada.
7. Garantizar a la Entidad que, en caso de cierre temporal o contingencia operativa de la planta principal por cualquier motivo, el servicio de suministro de mezcla asfáltica se prestará a través de una planta alterna que cumpla iguales condiciones técnicas, ambientales, de capacidad de producción y ubicación exigidas en el presente proceso, previa validación del supervisor.
8. Garantizar que el suministro de mezcla asfáltica esté disponible para retiro en planta en la franja horaria programada por la supervisión, ordinariamente entre las 5:00 a. m. y las 7:00 a. m. de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha programación pueda modificarse conforme a las necesidades del servicio.
9. Suministrar los materiales y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.
10. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor de manera oportuna
11. Suministrar el material acorde a la unidad de medida determinada.
12. Proporcionar al supervisor cuando este lo requiera informes detallados o generales sobre cualquier aspecto del suministro.
13. Informar por escrito al municipio acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
14. Las demás que se deriven del presente contrato y garanticen la calidad y debida ejecución del mismo.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. El Municipio deberá entregarle al Contratista una carta de presentación que acredita a la empresa como operadora del proceso al momento de iniciar cada medición.
b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
c. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
d. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
e. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
f. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.

h. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. E*s objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios::
> *(…)*
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> ***Artículo 5°.** Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
>
> ***Artículo 5°.** De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*
(…)
Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
(…)
Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electronica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

14. REQUISITOS HABILITANTES

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones, para lo cual se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Como segunda medida, se realizará la verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La verificación de requisito habilitantes no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el presente pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como HÁBILES.

14.1 SERÁN FACTORES DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CUMPLIR LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

Factor de verificación	Factor de evaluación	Factor de evaluación
Jurídicos	**Cumple**	**No Cumple**
Técnicos y de experiencia	**Cumple**	**No Cumple**
Financieros y organizacionales	**Cumple**	**No Cumple**

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION		
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado formato anexo por el representante legal o la persona natural.
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman.
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal.	El objeto social deberá estar relacionado con el objeto contractual y con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o Presentación de propuesta.
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a DOS (2) AÑOS.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y **y hasta la liquidación del contrato**
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION		
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP)-En firme	Aportar documento vigente en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.
JURÍDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT), expedido mínimo en el año anterior al presente proceso	Fotocopia legible
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas	Fotocopia legible
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social	Diligenciar y firmar Anexo, por el Revisor Fiscal o el Representante legal
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Contraloría. La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinario Y de los socidiscios en caso de ser sociedad de personas	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Procuraduría. La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la entidad en la página de la Policía Nacional La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Certificado inhabilidad delitos sexuales	La administración municipal lo verificará
JURÍDICO	Formato del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Certificado aportado por el proponente con fecha no superior a 30 días contados a partir del cierre del proceso. .
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION		
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**
JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente
JURÍDICO	Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales y la consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días	Diligenciar y girmar formato anexo por el representante legal.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Se efectuará un análisis del contenido de las propuestas con el fin de verificar que cumplan con las Especificaciones Técnicas Mínimas contenidas en los estudios previos y documentos del proceso contractual, para el cumplimiento del objeto contractual requeridas en el presente proceso de contratación.

En desarrollo de este estudio, el Municipio de Envigado, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

PROPUESTA TÉCNICA	**Diligenciar el Formato Anexo publicado por la entidad mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones.** **1. Cumplimiento de especificaciones y/o fichas técnicas.** El proponente deberá acreditar diligenciado y firmado el ANEXO 7, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONESTÉCNICAS, mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y declara dar cumplimiento total a lo establecido en las obligaciones específicas del contratista del presente proceso **2. Certificado de disponibilidad, compromiso y producción de planta productora de mezclas asfálticas** Para garantizar la idoneidad de la fuente de la producción y el suministro de la mezcla asfáltica, la disponibilidad y el compromiso de entrega y producción y el

canal directo de la garantía de producto, además de evitar extra costos de intermediación y problemas de responsabilidad de garantías, sólo pueden participar los productores de mezclas asfálticas debidamente legalizados.

No se aceptan intermediarios ni proponentes que no sean productores de mezclas asfálticas.

El proponente deberá anexar en la propuesta certificado de DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO (Según modelo anexo al pliego) de una planta productora de mezcla asfáltica en caliente con una producción nominal mínima de 140 toneladas por hora, certificación que deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

El proponente deberá anexar en la propuesta certificado de DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO de una planta productora de mezcla asfáltica en caliente, que esté ubicada a máximo 45 km de distancia de la Secretaria de Obras Públicas del municipio de Envigado, ubicada en la Carrera 40 # 39 SUR 59, barrio el Dorado, y con una producción nominal mínima de 140 toneladas por hora, certificación que deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta.

Dicha verificación se realizara a través de la aplicación googles maps tomando como punto de partida la Secretaría de Obras Públicas de Envigado.

Nota: La capacidad nominal mínima exigida se establece como condición de disponibilidad operativa para garantizar el despacho oportuno del material dentro de las ventanas de retiro programadas por la Secretaría de Obras Públicas, considerando que las plantas productoras atienden simultáneamente otras demandas del mercado y que la Entidad requiere continuidad en las jornadas de mantenimiento rutinario.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la Planta productora de mezclas asfálticas, deberá ser presentada cuando menos por uno de los integrantes del proponente plural. En el evento en que un oferente sea el propietario de la planta y participe en el proceso de selección, solo podrá certificar DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO así mismo o al consorcio o unión temporal del que haga parte.

3. Capacidad de silos de almacenamiento de la planta.

El proponente deberá anexar en la propuesta certificado de DISPONIBILIDAD Y EL COMPROMISO (Según modelo anexo al pliego) de uno o varios silos de

	almacenamiento con capacidad mínima de 50 toneladas entre ellos, los cuales deberán estar instalados y en funcionamiento. Dicha certificación que deberá ser suscrita por el representante legal de la empresa propietaria de la planta. **4. Licencia ambiental vigente** El proponente deberá acreditar en la propuesta el certificado de LICENCIA AMBIENTAL VIGENTE de la planta propuesta, o certificado idóneo equivalente, expedido por la autoridad ambiental competente, según lo exigido por la Ley 99 de 1999 y sus Decretos reglamentarios, en especial el manejo del material particulado, explotación de materiales y disposición final. La planta que se relacione o indique en el permiso ambiental debe coincidir con la planta indicada en los certificados de Disponibilidad, compromiso y producción del punto 2. La licencia ambiental deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato, y un año más. No se permitirá las licencias que se encuentran en trámite de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Para determinar las propuestas hábiles en cuanto a su experiencia, se revisará que las propuestas contengan y cumplan con los aspectos solicitados en el presente capítulo del pliego de condiciones, los cuáles serán verificados por los integrantes asignados por la Secretaria de Obras Públicas.

EXPERIENCIA	**El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.** **Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.**

	El oferente deberá acreditar como experiencia mínima un (1) y máximo tres (3) contratos, ejecutados y registrados en el RUP, identificados con el CÓDIGO UNSPSC 30121600, cuyo objeto incluya las actividades de suministro de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19 y liga con emulsión asfáltica CRR-1, Cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el PO de la entidad. Cada contrato acreditado deberá tener registrado el CÓDIGO UNSPSC 30121600, solicitado e inscrito a tercer nivel lo cual se verificará en el RUP.
EXPERIENCIA ESPECIFICA	El proponente deberá acreditar con un (1) contrato de los aportados que cumple con la experiencia y un volumen mínimo de CINCO MIL (5.000) TONELADAS, de mezcla asfáltica en caliente de gradación continua, mezcla asfáltica reciclada en caliente MDC-19 y liga con emulsión asfáltica CRR-1. La experiencia acreditada deberá cumplir con los lineamientos de las Especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS año 2013. La condición de norma INVIAS 2013, deberá acreditarse de manera expresa en las certificaciones o contratos presentados para acreditar la experiencia o, mediante cualquier documento contractual idóneo, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se evidencié que la intervención fue bajo dicha norma.
EXPERIENCIA PARA MYPIMES (No podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta)	El oferente deberá acreditar como experiencia mínima un (1) y máximo cuatro (4) contratos, ejecutados y registrados en el RUP, identificados con el CÓDIGO UNSPSC 30121600, cuyo objeto incluya las actividades de suministro de mezcla asfáltica densa en caliente tipo MDC-19 y liga con emulsión asfáltica CRR-1, Cuya sumatoria sea igual o superior a 2 veces el PO de la entidad. Cada contrato acreditado deberá tener registrado el CÓDIGO UNSPSC 30121600, solicitado e inscrito a tercer nivel lo cual se verificará en el RUP. El proponente deberá acreditar con un (1) contrato de los aportados que cumple con la experiencia y un volumen mínimo de CINCO MIL (5.000) TONELADAS, de mezcla asfáltica en caliente de gradación continua, mezcla asfáltica reciclada en caliente MDC-19 y liga con emulsión asfáltica CRR-1. La experiencia acreditada deberá cumplir con los lineamientos de las Especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS año 2013. La condición de norma INVIAS 2013, deberá acreditarse de manera expresa en las certificaciones o contratos presentados para acreditar la experiencia o, mediante

	cualquier documento contractual idóneo, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se evidencié que la intervención fue bajo dicha norma.

Para evaluar la experiencia del oferente plural (consorcio o unión temporal) se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrado por dos miembros cada miembro deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de los requeridos, sin perjuicio del total de requeridos para toda la unión o consorcio. Esta condición solo está dada para el número de contratos.
B. Cuando se trate de un consorcio o unión temporal integrada por MÁS de dos (2) miembros, se cumplirá cuando al menos dos de los miembros logren acreditar la totalidad de contratos, los códigos exigidos y el monto requerido.

Los contratos celebrados por consorcios y uniones temporales en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

15. ANÁLISIS DE RIESGO:

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

VER ANEXO *Matriz de análisis de riesgo*

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.

2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

a. ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

b. ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. ***Buen manejo y correcta inversión del anticipo***. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. ***Cumplimiento del contrato***. El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***VEINTE POR CIENTO (20%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

3. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales***. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 400 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

4. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

4. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

16. GARANTÍAS A SOLICITAR SEGÚN LA NATURALEZA DEL CONTRATO:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% Del valor del presupuesto oficial estimado	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Término de duración del contrato

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

17. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación **NO** se podrá limitar a Mipymes ya que **SI** supera el umbral requerido.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario

anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

18. ACUERDOS COMERCIALES



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El Municipio de Envigado dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales aplicables en procesos de contratación aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el

siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.804.264 Servicios de construcción $27.295.106.607	*N/A*	NO
	Perú	SI		*1,2,3,4,5,6.7,12,14,15,16,17, 19,28 ,29,32,35,37,55,61*	/NO
	México	NO	N/A	*N/A*	NO
Chile		SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*N/A*	NO
Costa Rica		SI	**NO** Bienes y servicios $1.940.398.620; Servicios de construcción $27.357.983.079	*N/A*	NO
Estados AELC		SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $28.280.689.315	*N/A*	NO
Triángulo Norte	**El salvador**	NO	**NO** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	*N/A*	NO

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Guatemala	SI	**SI** El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	*N/A*	SI
Unión Europea		SI	**NO** Bienes y servicios $1.131.227.573 Servicios de construcción $ 28.280.689.315	*N/A*	NO
Israel		NO	**NO** Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	*N/A*	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	**NO** Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	*N/A*	NO
Comunidad Andina		SI	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

El Municipio de Envigado SI dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente,

revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JUAN JOSE OROZCO VALENCIA
Secretario de Obras Públicas

(Aprobado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó**		**Aprobó**	
Nombre	Ana Milena Cárdenas Tobón – Ingeniera Civil CT Natalia Arenas Gómez – Abogada CT	**Nombre**	Dayro Alberto Ruiz – Supervisor	**Nombre**	Oscar Leandro Betancur Arboleda – Director de Mantenimiento
Dependencia	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas